



Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 130 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 ABR 2014

VISTO. El Informe N° 076-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 878631, la Opinión Legal N° 102-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Informe N° 011-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD y demás documentación adjunta en setenta y tres (73) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 011-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD, la Procuraduría Pública Regional informa respecto a la propuesta de transacción formulada en Demanda Arbitral por el señor Antonio Marcelo Santiago, representante legal de la empresa contratista Consorcio Huancavelica, referida a las controversias surgidas en el Contrato N° 0196-2013/ORA de fecha 21 de marzo del 2013, para la adquisición de materiales para la obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de la I. E. Andrés Bello Nivel Secundaria del Centro Poblado de Castillapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica" por un monto ascendente a S/. 199,815.60 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos quince y 60/100 nuevos soles); señala que, con fecha 21 de marzo del 2014, se llevó a cabo la audiencia de Determinación de Puntos Controvertidos y Admisión de Medios Probatorios, en la que el representante legal del consorcio propone transacción bajo los siguientes términos:

- La aprobación y consentimiento de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 32 días, presentada al Gobierno Regional de Huancavelica mediante Carta S/N del 25 de mayo del 2013.
- La declaración de nulidad de la Carta Notarial N° 121-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA del 30 de setiembre del 2013, por el cual la Entidad resuelve el contrato al Consorcio Huancavelica.
- La recepción de los bienes objeto del contrato por parte del Gobierno Regional de Huancavelica.
- El pago de la contraprestación total generado del contrato por parte del Gobierno Regional de Huancavelica.
- El pago de los costos arbitrales generados en el presente proceso arbitral por parte de la Entidad.

Que, al respecto, el artículo 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece el Arbitraje en los Procesos de Contrataciones del Estado, señalando que cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley. De haberse pactado en el convenio arbitral la realización de un arbitraje institucional, la parte interesada debe recurrir a la institución arbitral en aplicación del respectivo reglamento arbitral institucional. De haberse pactado arbitraje ad hoc, la parte interesada procederá a remitir a la otra la solicitud de arbitraje a que se refiere el Reglamento. (...) Las controversias relativas al consentimiento de la liquidación final de los contratos de consultoría y ejecución de obras o respecto de la conformidad de la recepción en el caso de bienes y servicios, así como las referidas al incumplimiento de los pagos que resulten de las mismas, serán resueltas mediante arbitraje;

Que, por su parte, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...);

Que, en tal sentido, en aras de salvaguardar los intereses del Gobierno Regional Huancavelica, resulta pertinente autorizar al Procurador Público Regional a participar en la diligencia de transacción, en el conflicto derivado del Contrato N° 0196-2013/ORA, fijando la posición de la Entidad frente a las pretensiones formuladas, debiendo para ello tomar en consideración la propuesta de transacción





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 130-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 ABR 2014

formulada por el área usuaria –Informe N° 152-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a participar en la Diligencia de Transacción propuesta en Demanda Arbitral por el señor Antonio Marcelo Santiago, representante legal de la empresa contratista Consorcio Huancavelica, con relación al Contrato N° 0196-2013/ORA de fecha 21 de marzo del 2013, para la adquisición de materiales para la obra: “Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de la I. E. Andrés Bello Nivel Secundaria del Centro Poblado de Castillapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica”, conforme a los términos del informe emitido por el área usuaria (Informe N° 152-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO y demás actuados) por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Magister A. Díaz Abad
MAGISTER A. DÍAZ ABAD
Presidente Regional

FHCIC/cgme